



Servicio Nacional de Aduanas  
 Subdirección Técnica  
**Sub Departamento del Valor**  
**Rol 90 - 2011**

RESOLUCIÓN N° 17

Expediente de Reclamo N° 20 de  
 09.03.2011 Aduana San Antonio.  
 DIN 1830068165-0, de 13.08.2009  
 Cargo N° 479 de 30.12.2010  
 Res. 1ª. Instancia N° 98 del 03.05.2011  
 Fecha de notificación 03.05.2011.

VALPARAISO, 31 MAR 2014

VISTOS:

Estos antecedentes y la Resolución N° 98 del 03.05.2011, fallo en primera instancia, que dejó sin efecto el Cargo N° 479 del 30.12.2010 por cuanto las mercancías ingresadas al país, consideradas indebidamente en exceso y con tributos insolutos por el fiscalizador, fueron declaradas oportunamente por el Despachador con el correspondiente pago de gravámenes, mediante DIN Abona DAPI N° 1830068190-1 aceptada a trámite con fecha 13.08.2009 en Aduana de San Antonio.

Que, analizados lo antecedentes adjuntos a estos autos, en especial a fs. 27 a 32, este tribunal determina confirmar, lo resuelto en primera instancia, por ser correctos los valores suscritos para esta operación, y

TENIENDO PRESENTE:

Los Artículos 117º y siguientes de la Ordenanza de Aduanas y las facultades que me confiere el artículo 4º N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

CONFIRMENSE EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.

Notifíquese y cúmplase.

JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
**GONZALO PEREIRA PUCHY**  
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T y P)

SECRETARIO  
 AAL / JVP



Plaza Sotomayor 60  
 Valparaíso/Chile  
 Teléfono (32) 2200 552  
 Fax (32) 2200 845



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS /CHILE  
ADMINISTRACION ADUANA SAN ANTONIO  
UNIDAD CONTROVERSIAS



SAN ANTONIO, - 3 MAYO 2011

RESOLUCION EX. N° 098 / VISTOS : La reclamación Rol N° 020 de fecha 08.03.2011 , presentada de conformidad al artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, por el Despachador señor Fernando Maurel W.. , quien , en representación de " GRANELES DE CHILE S.A. ", impugna el Cargo N° 479 fecha de emisión 30 de Diciembre de 2010, por derechos e impuestos dejados de percibir en la Importación de Harina recibida en exceso al monto que ampara el Certificado de Origen .-

1.-QUE, el Certificado de Origen N° 10479 de fecha 29 de Julio de 2009 , emitida por la Cámara Argentina de Comercio ampara 3,806.222 TM de Harina de Soya a Granel.-

2.-QUE, de acuerdo a Documento Único Portuario (D.P.U.) N° 2009-0116 de Puerto Panul se recibieron realmente las cantidades de 3,808.370 KN , señalando un excedente de 2.150 Kilo , lo que fueron importadas de acuerdo al siguiente detalle :

DOCUMENTOS N°	CANTIDAD DE MERCANCÍAS
D.I. N° 1830068040-9 /06.08.2009	2 .184,665 KN
D.I. N° 1830068041-7/06.08.2009	951.555 KN
DAPI N° 1830068042-5/06.08.2009	670.000 KN
D.I. (ABONA DAPI) N°1830068165-0/13.08.2009	670.000 KN
D.I.(ABONA DAPI) N°1830068190-1/13.08.2009	2.150 KN

3.- QUE, el despachador fundamenta su reclamo señalando en el numeral 5.5. de la presentación " En consecuencia , el excedente de 2.150 KB y N no fue declarado en la D.I. N° 1830068165, tal como señala el cargo , sino en la D.I. Abona DAPI Ctdo. N° 1830068190-1, en lo cual se aplicó el régimen general de 6%, - agregando -, por tanto , el cargo es improcedente ya los gravámenes aduaneros fueron oportunamente cubierto, que se reclama el Cargo N° 479/30.12.2010 y por esta vía solicita se deje sin efecto .-

4.-QUE, en su informe el Fiscalizador arriba a la conclusión que revisados los antecedentes presentados por el reclamante, resulta procedente dejar sin efecto el Cargo , atendiendo que la mercancía declarada como excedente se encuentra debidamente declarada mediante Importación Abona Dapi Ctdo. N° 1830068190-1/13.08.2009, bajo régimen general.-

5.-QUE, a fojas once (11) , rola fotocopia de la Declaración de Importación señalada anteriormente , que ampara las mercancías llegadas en exceso al embarque ( 2.1590 KN ) , declaradas con Régimen de Importación General afecta al 6% en derechos , cancelados con fecha 14 /08/ 2009.-





TENIENDO PRESENTE ;  
antecedentes , y las facultades que me confiere el artículo 17 de D.F. N° 329/79 , dicto la siguiente

RESOLUCION :

1.- DEJESE SIN EFECTO, el Cargo N° 479 de fecha 30.12.2010, emitido en contra de " GRANELES DE CHILE " RUT 96.725.160-7.

2.- ELEVENSE , estos antecedentes a conocimiento del señor Director Nacional de Aduanas.-

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

MIGUEL ASTORGA CATALAN  
SECRETARIO

SMR/LOM/lqm  
CC. Controversias (2)  
Interesado  
Correlativo



*5 minutos*  
SILVIA MACK RIDEAU  
JUEZ (s)

